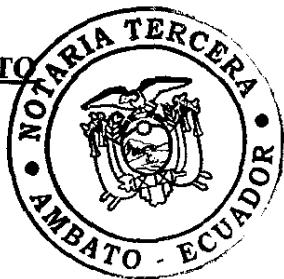


9 a 23
01

<u>AÑO</u>	<u>PROVINCIA</u>	<u>CANTON</u>	<u>NOTARIA</u>
2014	18	01	03

ACTO

P



CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

OTORGADA POR: DISTRIBUIDORA DIDACTIC BOOKS LV&SV CIA. LTDA.

CUANTIA: USD 10,000.00

En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador,
hoy dia MIERCOLES TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, ante mí
Doctor ALVARO FLORES VARELA, Notario Tercero de este cantón,
COMPARCEN: los señores: LLORLEN WILFRIN VILLEGRAS PICO, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 1801816990, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Ambato; y, DIANA CAROLINA NUÑEZ RODRIGUEZ, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía número 1803595618,, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Ambato; los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces y conocidos por mí de que

Dr. Alvaro A. Flores V.
ABOGADO
NOTARIA 3ra. AMBATO

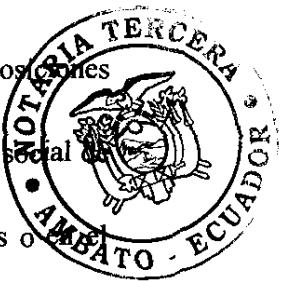
doy fe; y encontrándose presentes dicen que elevan a escritura pública todo el contenido de la minuta que me presentan, que se inserta y cuyo tenor literal es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO. En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARCIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, los señores: LLORLEN WILFRIN VILLEGRAS PICO, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 1801816990, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Ambato; y, DIANA CAROLINA NUÑEZ RODRIGUEZ, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía número 1803595618, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Ambato. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterán a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.** **TITULO IDEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-** **ARTÍCULO NUMERO UNO. - Nombre.-** El nombre de la Compañía que se constituye es **DISTRIBUIDORA DIDACTIC BOOKS LV&SV CIA. LTDA.** **ARTÍCULO NUMERO DOS.-** **Domicilio.-** El domicilio principal de la Compañía es el Cantón **Ambato**, Provincia de

Tungurahua.- Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTICULO NUMERO TRES.- Objeto.**- El objeto social de

la Compañía consiste en dedicarse por cuenta propia o de terceros, en el país o extranjero, a las siguientes actividades: a) La elaboración, diseño, edición, distribución y comercialización al por mayor y al por menor de publicaciones, libros, folletos, material, juegos y sellos didácticos para el Magisterio o entidades públicas o privadas de educación de la República del Ecuador, de información general, cultural, artística o de cualquier otra naturaleza a través de estudios, información, cursos, conferencias, publicaciones, exposiciones y adquisiciones o cesiones de derechos de propiedad intelectual y editoriales. b) La impresión de publicaciones, libros, folletos, material, juegos y sellos didácticos, y en general cualquier otra actividad relacionada con la industria editorial, imprenta y de artes gráficas; instalaciones para la emisión, producción y promoción de publicaciones, libros, folletos, material, juegos y sellos didácticos, al por mayor y al por menor.- c) Importación, exportación, compraventa, distribución, representación, consignación, mandatos y comisiones de encuadernaciones, composición e impresión de publicaciones, libros, material, juegos y sellos didácticos; y, la prestación de servicios editoriales, al por mayor y al por menor. d) Participación en todo tipo de



Dra. Alvaro A. Mena
NOTARIA 3ra. AMBATO
ABOGADO

muestras, festivales, ferias, certámenes y otros relacionados con cualquier industria o actividad educativa a nivel nacional o en el exterior. e) Mantener las representaciones y distribuciones de empresas editoriales nacionales y extranjeras en todas las ramas del comercio, especialmente editorial y material de enseñanza o didáctico. f) Producción y edición de toda clase de material bibliográfico o didáctico, distribuir equipos para la educación dentro del territorio de la República del Ecuador, al por mayor y al por menor.

g) También podrá dedicarse a la comercialización, consignación, representación, industrialización, elaboración, importación y/o exportación de accesorios, material, juegos y sellos didácticos, al por mayor y al por menor; brindar asesoría a través de su propia infraestructura y tecnología o a través de la contratación de infraestructura y tecnología.- h) Comprar, vender, comercializar, distribuir, importar y/o exportar todo tipo de útiles escolares y de oficina y papelería en general. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos tanto a nivel nacional como en el exterior permitidos por la Ley. **ARTICULO NÚMERO CUATRO.- Plazo.**

El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO II.- DEL CAPITAL.- ARTÍCULO**

NUMERO CINCO.- El Capital y Participaciones.- El capital social es de **DIEZ MIL**

DÓLARES (10,000.00 USD), dividido en **DIEZ MIL** Participaciones sociales de UN

dólar de valor nominal cada una.- **TÍTULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA**

ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO NUMERO SEIS.- Norma general.- El gobierno

de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su Administración al Gerente

y al Presidente. **ARTÍCULO NÚMERO SIETE.- Convocatorias.**- La convocatoria a

junta general efectuará el Gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en

uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con

ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la

reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de

la junta. **ARTÍCULO NUMERO OCHO.- Quórum de instalación.**- Salvo que la ley

disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con

concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual

salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes,

siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se

expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **ARTÍCULO NUMERO**

NUEVE.- Quórum de Decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones

se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **ARTÍCULO**



Dr. Alvaro A. Gómez V.
ABOGADO

NOTARIA 3ra. AMBATO

NUMERO DIEZ.- Facultades de la Junta.- Corresponde a la junta general, el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **ARTÍCULO NUMERO ONCE.- Junta Universal.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **ARTÍCULO NUMERO DOCE.- Presidente de la compañía.**- El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de DOS AÑOS. Puede ser socio. A cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Corresponde al Presidente:** a). - Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas; b). - Suscribir con el Gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c).- Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

ARTÍCULO NUMERO TRECE.- Gerente de la compañía.- El Gerente de la compañía será nombrado por la Junta General para un período de DOS AÑOS. Puede ser

socio o no de la compañía. A cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Corresponde al Gerente:** a). - Convocar a las reuniones de Junta General; b). - Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c).- Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e). - Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.



TÍTULO IV.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO NUMERO

CATORCE.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- APORTES Y**

DECLARACIÓN JURAMENTADA. Los socios LLORLEN WILFRIN VILLEGRAS PICO, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 1801816990, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Ambato; y, DIANA CAROLINA NUÑEZ RODRIGUEZ, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía número 1803595618, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Ambato, quienes libre y voluntariamente declaran

bajo juramento que depositan el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil, el cual se halla íntegramente suscrito y será pagado en numerario de la siguiente manera:

DISTRIBUIDORA DIDACTIC BOOKS LV&SV CIA. LTDA.

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

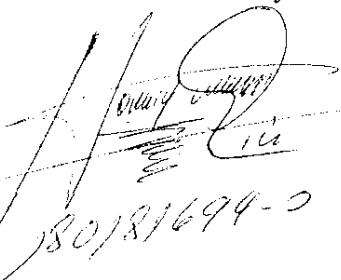
Socios	Capital Suscrito	Participaciones Suscritas	Capital pagado en numerario	Porcentaje
LLORLEN WILFRIN VILLEGRAS PICO	\$6,000.00	6.000	\$6,000.00	60%
DIANA CAROLINA NUÑEZ RODRIGUEZ	\$4,000.00	4.000	\$4,000.00	40%
TOTAL	\$10,00.00	10.000	\$10,000,00	100%

ARTICULO NUMERO QUINCE.- Para la distribución de las utilidades a los socios, se asignará por lo menos un cincuenta por ciento de los dividendos obtenidos en cada año, salvo resolución unánime en contrario de la junta general, y las mismas se pagarán en proporción al valor pagado de acuerdo al capital suscrito por cada uno de los socios. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-**

NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Los comparecientes para los periodos señalados en los artículos doce y trece del Estatuto, designan como Presidenta de la compañía a la señora DIANA CAROLINA NUÑEZ RODRIGUEZ; y, como Gerente de la misma al señor LLORLEN WILFRIN VILLEGRAS PICO. Usted, Señor Notario, se designará añadir las correspondientes

cláusulas de estilo. f) Abogada Susana Chiriboga. Matrícula dieciocho guión dos ~~mil~~ diez
guión ciento quince. Foro Abogados Tungurahua. Hasta aquí la minuta, que queda
elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Leída que le fue por mí esta escritura
en alta voz e íntegramente a los otorgantes; aquellos comparecientes la aprueban, se
ratifican y suscriben conmigo, el Notario.- Habiéndose verificado todo en unidad de acto.

De todo lo cual Doy Fe.



J80181699-0



J8035915618



f.-) El Notario Dr. Álvaro Abrahán Flores Varela.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA copia
certificada firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración

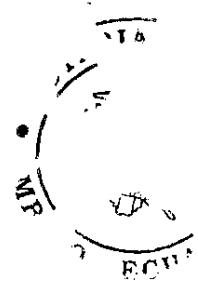


NOTARIO
ABOGADO
SUSANA C.R. AMBA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



FECHA DE RESERVACIÓN: 01/12/2014 12:43 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7678098

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1802373553 CHIRIBOGA COCA SUSANA DEL PILAR

CIIU: G4649.93

ACTIVIDAD ECONÓMICA: VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAL DE PAPELERÍA, LIBROS, REVISTAS,

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: DISTRIBUIDORA DIDACTIC BOOKS LV&SV CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/01/2015 12:43 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

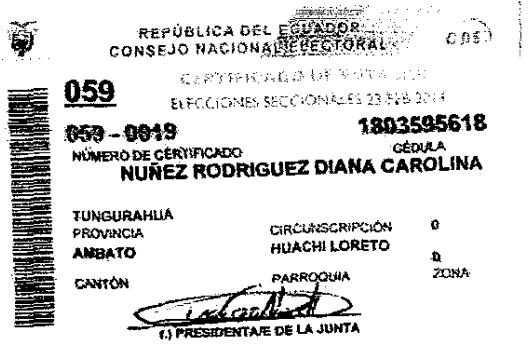
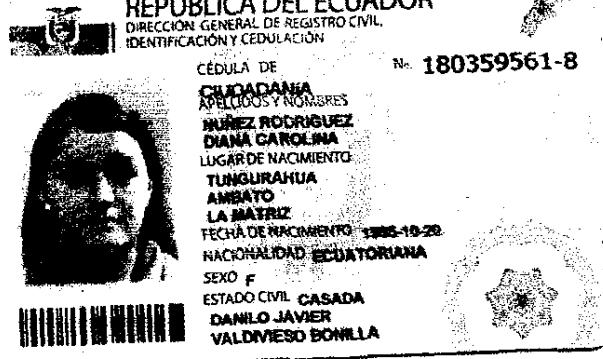
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

9823

07



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE N.º **180181699-0**

CIUDADANÍA
APELLOS Y NOMBRES
VILLEGRAS PICO
LLORLEN WILFRIN
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
PELILEO
GARCIA MORENO
FECHA DE NACIMIENTO **1962-12-15**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
SANDRA KATHERINE
VALDIVIESO BONILLA



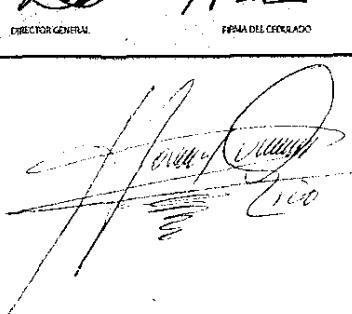
INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILLEGRAS OCTAVIO
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PICO MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2014-11-05
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-11-05

V4343V4X24

ODAS5410

DIRECTOR GENERAL

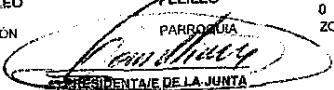
FIRMA DEL CERTIFICADO



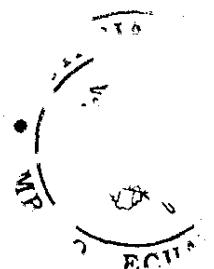

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

033 **1801816990**

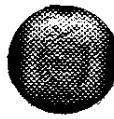
033 - 0064 **CÉDULA**
NÚMERO DE CERTIFICADO
VILLEGRAS PICO LLORLEN WILFRIN

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
PROVINCIA
PELILEO PARROQUIA **0**
CANTÓN 
ZONA





■ Registro Mercantil de Ambato



09

TRÁMITE NÚMERO: 14067

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: AMBATO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE AMBATO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	9823
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	766
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1803595618	NUÑEZ RODRIGUEZ DIANA CAROLINA	Ambato	SOCIO	Casado
1801816990	VILLEGAS PICO LLORLLEN WILFRIN	Ambato	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	03/12/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	AMBATO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DISTRIBUIDORA DIDACTIC BOOKS LV&SV CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	AMBATO

4. DATOS CAPITAL/ CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	10000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: AMBATO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

Página 1 de 2

Nº

■ Registro Mercantil de Ambato

10



**DR. FAUSTO HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. RODRIGO PACHANO S/N Y MONTALVO C.C. CARACOL LO